



# **UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**CATEDRATICO:** CRISTIAN DAVID CORTES BERMUDEZ

**MATERIA:** PRINCIPIOS JURIDICOS

**ALUMNO:** LUIS MANUEL MENDEZ GOMEZ

**CUATRIMESTRE:** 3 RO

**CARRERA:** CONTADURIA

**TEMA:** CONTRATO LABORAL

# CONTRATO DE TRABAJO DE AGENTE DE VENTAS A COMISIÓN

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ los que suscribimos el presente, a saber: \_\_\_\_\_ representada por el señor \_\_\_\_\_ como patrón, quien en el curso del presente contrato se denominará "el patrón", y por la otra, el señor \_\_\_\_\_ por su propio derecho, como trabajador, a quien en adelante se denominará "el vendedor", hacemos constar que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. Para los efectos del artículo \_\_\_\_\_ de la Ley Federal del Trabajo, el señor \_\_\_\_\_ declara que su representada es una sociedad mexicana, dedicada a \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ de esta ciudad, y acredita su personalidad con \_\_\_\_\_. El trabajador declara llamarse \_\_\_\_\_, edad: \_\_\_\_\_; estado civil \_\_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_.

Segunda. Este contrato se celebra por tiempo indeterminado.

Tercera. El vendedor se obliga a prestar sus servicios personales, subordinado jurídicamente al patrón, consistentes en gestionar la venta de \_\_\_\_\_.

Este trabajo deberá desarrollarlo el vendedor con esmero y eficiencia. Queda expresamente convenido que el vendedor acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR

TESTIGO

TESTIGO

De forma personal es necesario establecer formalmente un vínculo laboral entre la empresa y el empleado es necesario firmar un contrato laboral. Se debería de hacerlo; en primer lugar, este documento establece por escrito los compromisos que adquieren ambas partes, por lo tanto, ninguno puede dejar de estampar su rúbrica, de lo contrario, quedaría inválido. En un contrato deben estar plasmadas todas las condiciones acordadas verbalmente al momento de negociar la incorporación a la empresa. Al firmar, por un lado, el trabajador reconoce sus responsabilidades como el horario en el que debe prestar sus servicios, así como las tareas o actividades que debe ejercer; mientras que para la contraparte, el patrono, con su rúbrica se compromete a pagar una cantidad de dinero por los servicios prestados por el empleado.

Si bien esos detalles son importantes, no son los únicos, ya que dentro de un contrato laboral también existe una serie de acuerdos que se respaldan. Uno de ellos es el periodo de prueba. Esta etapa sirve para que ambas partes “terminen de conocerse”, ya que durante dicho tiempo el empleado puede conocer más en detalle sus responsabilidades, el ambiente laboral generado por la organización y las exigencias del cargo, entre otras cosas.

La empresa, a través del lapso de prueba, tiene la oportunidad de conocer cómo responde la persona contratada, según las necesidades operativas. Se espera que la respuesta sea positiva, ya que en el proceso de contratación de una persona se invierte tiempo y recursos. El periodo de prueba no puede ser mayor de seis meses y durante dicho tiempo la persona tiene los mismos derechos y obligaciones que los demás compañeros que laboran en la compañía. Durante este tiempo de “aclimatación”, cualquiera de las partes puede rescindir la relación laboral sin alegar causa alguna ni emitir previo aviso, salvo que se haya pactado lo contrario.